



SAN LUIS

RESOLUCIÓN 136/2008 DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL (D.O.S.E.P.)

Nuevos valores de Consulta Médica.
Del: 03/04/2008; Boletín Oficial 07/04/2008.

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y el Círculo Médico de la ciudad de San Luis, homologado por Resolución N° 06-MS-2007; y,

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se llegó a un acuerdo con el Círculo Médico de la ciudad de San Luis estableciendo los nuevos valores de Consulta Médica, Código 42.01.01. en la suma de Pesos Veintiocho (\$ 28,00), integrando tal suma una relación de Pesos Nueve (\$ 9,00) en concepto de coseguro a cargo del afiliado y Pesos Diecinueve (\$ 19,00) a cargo de la Obra Social;

Que como resultado de las reuniones de trabajo mantenidas recientemente entre el Círculo Médico de la ciudad de San Luis, las autoridades de la Obra Social y Ministerio de Salud, se acordó reajustar el valor de Consulta Médica en la suma de Pesos Veintiocho (\$ 28,00) integrando dicha suma una relación de Pesos Nueve (\$ 9,00) en concepto de coseguro a cargo del afiliado y Pesos Diecinueve (\$ 19,00) a cargo de la Obra Social;

Que dicho reajuste se efectúa en virtud de lo establecido en la Cláusula Novena del mencionado Convenio;

Que a los fines de respetar el principio de representación orgánica de la administración, esta Coordinación entiende debe respetar acuerdos preexistentes celebrados por la Coordinación precedente y sus funcionarios en el marco de sus atribuciones, en tanto ello no implique lesión a los intereses del afiliado y/o la Obra Social;

Que para posibilitar el adecuado cumplimiento de los fines de la Obra Social deviene impostergable reformular y actualizar los valores que se negocian a fin de alcanzar un equilibrio razonable entre las prestaciones nombradas, su valoración económica y la calidad médica exigida, ecuación alcanzable en virtud del balance de recursos y erogaciones de D.O.S.E.P.;

Que dichas acciones se encuentran debidamente previstas en las disposiciones del Art. 7°, Inc. g) de la [Ley N° V-0118-2004](#) por el cual la Coordinación tiene la atribución y el deber de: "Fijar o aceptar aranceles por prestaciones de servicios médicos u otras actividades afines"; estableciendo las prioridades de actuación, de acuerdo a sus posibilidades financieras, Art. 4° de la [Ley V-0118-04](#);

Por ello;

La Coordinadora de D.O.S.E.P. resuelve:

Artículo 1°.- Establecer con efecto retroactivo a partir del 01 de abril de 2008 el valor de Consulta Médica, Código 42.01.01 en la suma de Pesos Veintiocho (\$ 28,00), integrando tal suma una relación de Pesos Nueve (\$ 9,00) en concepto de coseguro a cargo del afiliado y Pesos Diecinueve (\$ 19,00) a cargo de la Obra Social.

Art. 2°.- Con copia de la presente Resolución hágase saber a: Círculo Médico de la ciudad de San Luis, Gerencia de Servicios, Gerencia de Administración y Finanzas, Delegaciones de DOSEP en el interior de la provincia, Buenos Aires y Córdoba.

Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4°.- Cumplido, archívese.
Elisa Muñoz, Coordinadora.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)